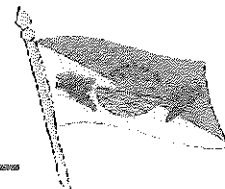




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 395-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de Agosto del 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0006178-2025-SG y N° 0006179-2025-SG, promovido por **PEDRO CESAR CORTEZ AGUIRRE** servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre **QEVF PEDRO CORTEZ FERNANDEZ**; INFORME LEGAL N° 835-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

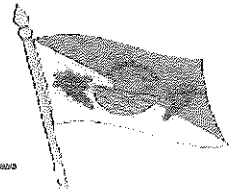
Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo, estas disposiciones se aplican para los obreros sujetos al régimen laboral del D.L. N° 728 por efectos de convenio colectivo aprobado mediante Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, que aprueba el Acta Final de Conciliación del Pliego de Reclamos de los Obreros Municipales de Ica, suscrita por la Comisión Paritaria y dirigentes del SOMUN, y la Municipalidad Provincial de Ica, Acordando en su punto decimo.- Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y para el caso de los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 835-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud del administrado, ya que se encuentra acreditado el vínculo de padre e hijo, entre la persona fallecida y el recurrente, siendo este último un servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, asimismo, está acreditado el deceso del padre del servidor, con el Acta de defunción del 29 de julio del 2025, además se encuentra acreditado que el servidor obrero permanente realizó los gastos de sepelio de su padre con la boleta respectiva.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, el administrado ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso y gastos de sepelio, como: Partida de nacimiento, copia de DNI del servidor, copia de DNI del fallecido, Acta de defunción, boleta de pago del servidor, boleta de venta a nombre del servidor que acreditan que realizó los gastos de sepelio; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **PEDRO CESAR CORTEZ AGUIRRE**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio, teniéndose en cuenta la remuneración de la servidora siendo de S/2,867.33 (Dos mil ochocientos sesenta y siete con 33/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DIRECTO DEL SERVIDOR el monto total de S/5,734.66. (Cinco mil setecientos treinta y cuatro con 66/100 soles) y por **GASTOS DE SEPELIO**, la suma de S/5,734.66. (Cinco mil setecientos treinta y cuatro con 66/100 soles), lo que hace un total de S/ 11,469.32. (Once mil cuatrocientos sesenta y nueve con 32/100 soles), por deceso de su padre quien en vida fue **PEDRO CORTEZ FERNANDEZ**, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°862-2025-ARL-OGRRHH-MPI**, del 20 de agosto del 2025, el área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de S/ 11,469.32. (Once mil cuatrocientos sesenta y nueve con 32/100 soles), promovido por **PEDRO CESAR CORTEZ AGUIRRE**.

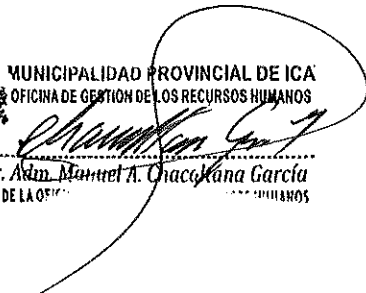
Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del administrado **PEDRO CESAR CORTEZ AGUIRRE**, servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, hijo de quien en vida fue **PEDRO CORTEZ FERNANDEZ**, por tanto le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto total de S/5,734.66. (Cinco mil setecientos treinta y cuatro con 66/100 soles) y por **GASTOS DE SEPELIO**, la suma de S/5,734.66. (Cinco mil setecientos treinta y cuatro con 66/100 soles), lo que hace un total de S/ 11,469.32. (Once mil cuatrocientos sesenta y nueve con 32/100 soles), monto que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, que la secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos notifique la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacokana García
JEFE DE LA OFICINA